



PODER LEGISLATIVO  
LEY N° 2.124

QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA LEY N° 1384/98, REFERENTE A INCOMPATIBILIDADES PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY**  
Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 1384/98 "QUE AMPLÍA EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY N° 903/96, QUE MODIFICA Y DEROGA ALGUNOS ARTICULOS DEL LIBRO I, TÍTULO V, CAPÍTULO III DE LA LEY N° 879/81, CÓDIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL", que queda redactado como sigue:

"Art.1°.- En caso de que un notario de registro sea nombrado para ejercer un cargo público, deberá pedir permiso al Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial respectiva, y proponer la designación de un notario suplente a la Corte Suprema de justicia.

Se considerará concedida la autorización, si el Tribunal no se pronuncia en el término de cuarenta y ocho horas.

Igual procedimiento deberá seguirse para ausentarse del asiento de la notaría por más de diez días.

La autorización al suplente será concedida por el tiempo que dura el nombramiento o la ausencia.

Para los casos en que el notario fuese elegido por elección popular para ejercer un cargo público no habrá incompatibilidad con el ejercicio de la profesión, siempre que dicho ejercicio no impida la atención normal del registro".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a treinta días del mes de enero del año dos mil tres, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintisiete días del mes de mayo del año dos mil tres, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Oscar Alberto González Daher  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

Juan José Vázquez Vázquez  
Secretario Parlamentario

Juan Carlos Galaverna D.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

Ilda Mayeregger  
Secretaria Parlamentaria  
de 14/11/03 de 2003

Asunción, 11

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.  
El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Angel José Burró  
Ministro de Justicia y Trabajo